



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN SUPLENCIA DEL TÍTULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS COMO EL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL “ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, BENJAMÍN BAÑOS VÁZQUEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.-** LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.-** LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.-** LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024, SIGNADO POR LA LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.-** LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 217/2024.
- I.5.-** LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-018-2024, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 43 FRACCIÓN II, 58, 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"**, CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/214/2024, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-018-2024 PARA LLEVAR A CABO **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-018-2024, MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 43 FRACCIÓN II, 58, 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **"EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
- II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO **IDMEX2662345745** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **5781**, REGISTRADA EN EL LIBRO **20**, JUZGADO **10**, EN EL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRADO EL 20 DE JUNIO DE 1980.
- II.2.- MANIFIESTA QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EN: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE SU ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE DIAGONAL SAN DIEGO, N° 601 INT 21, COLONIA BARRIO DE JESÚS TATEMPA, SAN PEDRO CHOLULA, C.P. 72760, PUEBLA, TELÉFONO [REDACTED] ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: CALLE MORENA NO. 854 INT 305. COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C.P. 03020 CIUDAD DE MÉXICO CORREO ELECTRÓNICO: benjabanos@bbgroup.com.mx.
- II.4.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.5.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **BAVB791125M69**.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.7.- CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.10.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
 - B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y **2** (COSTOS); BASES, ACTA(S) DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN DE BASES Y FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-018-2024; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN LAS BASES, ACTA(S) DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIÓN DE BASES, FALLO Y TODOS LOS DOCUMENTOS APLICABLES QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 30001122-018-2024, ASIMISMO LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 11) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL GCDMX"** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y **2** (COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR **LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$859,371.50** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$3,437,486.00** (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO GRAVAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CUARTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN **ANEXOS: 1** (ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS) Y **2**(COSTOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA ADJUDICACIÓN DE LOS **MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS** SE ENTREGARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL SITIO EN AV. JARDÍN 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LOS **MEDICAMENTOS CONTROLADOS** SE ENTREGARÁN EN LAS SIGUIENTES UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO AL ANEXO 1 (ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS), EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

- HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ", AV. TLAHUAC 4866, SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA, C.P. 09930, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

- HOSPITAL GENERAL BALBUENA, SUR 111 S/N, AERONÁUTICA MILITAR, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15970 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.
- HOSPITAL GENERAL "DR. ENRIQUE CABRERA", AV. CENTENARIO 3170, MINA LOS COYOTES, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01618 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.
- HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA, REFORMA AERONÁUTICA 3018, REFORMA POLÍTICA, IZTAPALAPA, C.P. 09730 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.
- HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA, BLVD. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO 386, SANTA CRUZ, MILPA ALTA, C.P. 12000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.
- HOSPITAL GENERAL "DR. RÚBEN LEÑERO", CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN 344, UN HOGAR PARA NOSOTROS, MIGUEL HIDALGO, 11340, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.
- HOSPITAL GENERAL TICOMÁN, CERRADA PLAN DE SAN LUIS 7, LA PURISIMA TICOMÁN, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07330, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL TLAHUAC, AV. LA TURBA 655, VILLA CENTROAMERICANA I, TLÁHUAC, C.P. 13250, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO, ENCINOS 41, MIGUEL HIDALGO 4TA SECC, TLALPAN, C.P. 14250, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL VILLA, CALZ. SAN JUAN DE ARAGÓN 285, GRANJAS MODERNAS, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL XOCO, AV. MÉXICO COYOACÁN S/N ESQ. BRUNO TRAVEN, GRAL. ANAYA, BENITO JUÁREZ, C.P. 03340, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL CUAJIMALPA, AV. 16 DE SEPTIEMBRE 5A, CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05230, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL "DR. GREGORIO SALAS", C. DEL CARMEN 42, CENTRO HISTÓRICO, CUAUTÉMOC, C.P. 06020, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL GENERAL TOPILEJO, TETENCO, SAN MIGUEL TOPILEJO, TLALAPAN C.P. 14500, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO, AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, XALTOCAN, XOCHIMILCO, C.P. 16090, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC, AV. EMILIANO ZAPATA 700, CUAUTEPEC DE MADREO, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 85800, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARÁN, ESTAÑO 307, FELIPE ÁNGELES, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15310, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS, AV. LUIS CABRERA 619, LOMAS QUEBRADAS, LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. NICOLÁS M. CEDILLO", GUSTAVO J. S/N ESQ. VICTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, UNIDAD FRANCISCO VILLA, AZCAPOTZALCO, C.P. 02400, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLÁHUAC, CALZ. TLÁHUAC CHALCO 231, LA LOMA, TLÁHUAC, C.P. 13099, CIUDAD DE MÉXICO.
- CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA, CUCO SÁNCHEZ, AMP. EMILIANO ZAPATA, IZTAPALAPA, C.P. 09638, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO, AV. AZCAPOTZALCO 731, AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, C.P. 02070, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN, PROL. MOCTEZUMA 18, DEL CARMEN, COYOACÁN, C.P. 04000, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO, COYUYA S/N, LA CRUZ COYUYA, IZTACALCO, C.P. 08310, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA, ERMITA IZTAPALAPA 780, GRANJAS SAN ANTONIO, IZTAPALAPA, C.P. 09070, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA, CALZ. LEGARIA 371, PANTEÓN FRANCÉS, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, C. OTE. 158 189, MOCTEZUMA 2DA. SECC., VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO, CALZ. SAN SIMÓN 14, SAN SIMÓN TOLNAHUAC, CUAUHTÉMOC, C.P. 06920, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN, AV. 506, SAN JUAN DE ARAGÓN I SECC., GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07969, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA, ARQUITECTO CARLOS LAZO 25, TACUBAYA, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA, F.C. HIDALGO 200, VILLA GUSTAVO A. MADERO, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, CIUDAD DE MÉXICO.
- CLÍNICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS VENUSTIANO CARRANZA, AV. RÍO CHURUBUSCO S/N, CUCHILLA PANTITLÁN, VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15610, CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

- CLÍNICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS XOCHIMILCO, AV. PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE ESQ. AV. MÉXICO S/N, HUICHAPAN, XOCHIMILCO, C.P. 16030, CIUDAD DE MÉXICO.
- HOSPITAL ONCOLÓGICO PARA LA MUJER DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AV. PUERTO MAZATLÁN 269, LA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07290, CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA ALGUNA MODIFICACIÓN EN LOS LUGARES DE ENTREGA, ÉSTA SERÁ NOTIFICADA PREVIAMENTE POR “EL GCDMX” A “EL PROVEEDOR”.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: SE REALIZARÁ LA PRIMERA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO QUE CORRESPONDE A PARTIR DEL 17 AL 30 DE OCTUBRE DE 2024, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO:

- LOS BIENES CUYO NÚMERO DE ENVASES SOLICITADOS SEA IGUAL O MENOR DE 100, SE ENTREGARÁ LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA.
- LOS BIENES CUYO NÚMERO DE ENVASES SOLICITADOS SEA IGUAL O MAYOR DE 101 PIEZAS, SE ENTREGARÁ EL 30% Y EL RESTO DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DEL ALMACÉN CENTRAL.

“EL PROVEEDOR” ADJUDICADO ENTREGARÁ LOS **MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FRACCIÓN II)**, DE ACUERDO A LA CANTIDAD TOTAL INDICADA PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA EN EL **ANEXOS: 1** (ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS), CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- FACTURA ORIGINAL QUE COINCIDA CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA, ENVASE DEL MEDICAMENTO Y CLAVE COMPENDIO, LA FACTURA DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD.
- COPIAS POR ANVERSO Y REVERSO DEL REGISTRO SANITARIO DEL MEDICAMENTO ENTREGADO.
- COPIAS POR ANVERSO Y REVERSO DE LA LICENCIA SANITARIA Y DEL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE “EL PROVEEDOR”.

DICHO MEDICAMENTO SERÁ RECIBIDO POR RESPONSABLE SANITARIO DE FARMACIA O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL GCDMX” PUEDE CAMBIAR EL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA “EL GCDMX”, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL “EL PROVEEDOR”.

LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE “EL PROVEEDOR” REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO” Y EL “ÁREA TÉCNICA”, SERÁN SIN COSTO PARA “EL GCDMX”.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES (“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”)

LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPERVISADA POR EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA UNIDAD MÉDICA, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, QUIENES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASIMISMO, VERIFICARÁN EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EFECTUARÁN LOS RECHAZOS, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO Y EL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVA DE ÉL, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGAN ACREEDOR “EL PROVEEDOR” POR EL INCUMPLIMIENTO.

SI EL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, EN CUANTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A “EL PROVEEDOR” DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA “EL PROVEEDOR”.

SMH/NNM/ACB/EMAN

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 7 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, QUIÉN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

"EL GCDMX" MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA **"DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS"**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

18

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX"**, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"**, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“EL GCDMX”** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO A DRMAS	PORCENTAJE A APLICAR
CUANDO LA ENTREGA Y LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES NO SE LLEVE A CABO EN EL PERIODO DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL CONTRATO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PERIODO DE LA ENTREGA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.	SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.	1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **“ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **“EL GCDMX”** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **“EL GCDMX”** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.

“EL PROVEEDOR” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

LA CADUCIDAD DE TODOS LOS MEDICAMENTOS DEBERÁ SER DE AL MENOS DE 12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y SIN EXCEPCIÓN, ASI COMO CONTAR CON CARTA CANJE. SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL.

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL QUE RECIBE PROCEDERÁ A RECHAZAR LOS BIENES PROPORCIONADOS POR **“EL PROVEEDOR”** QUE SE ENCUENTREN INCOMPLETOS O INCUMPLAN CON LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL PERSONAL DEL ALMACÉN Y/O RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS** DEBERÁN NOTIFICAR A LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS** CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O CUANDO SE COMPROBE LA EXISTENCIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD EN LOS MISMOS. LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** PROCEDERÁ EVALUAR DICHAS NOTIFICACIONES Y EN CASO DE COMPROBAR EL INCUMPLIMIENTO DEL INSUMO, COMUNICARÁ MEDIANTE DOCUMENTO POR ESCRITO A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** PARA QUE INFORMEN A **“EL PROVEEDOR”** Y SOLICITE SU CANJE.

LOS BIENES RECHAZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ENTREGADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL RECHAZO CORRERÁN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SEAN REPUESTOS.

SMH/MM/ACB/FMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500,
Ciudad de México

Página 10 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

LOS BIENES RECHAZADOS DEBERÁN SER REEMPLAZOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, DURANTE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL DÍA Y HORA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, SIN CARGO ADICIONAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) **"EL GCDMX"** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO QUE APLIQUE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GCDMX” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL GCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL GCDMX” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL GCDMX” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “EL GCDMX” LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES”



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS **ANEXOS** QUE DE EL FORMAN PARTE.

VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR “EL GCDMX”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. BENJAMÍN BAÑOS VÁZQUEZ
PERSONA FÍSICA

“ÁREA DE ASISTENCIA”

“ÁREA DE ASISTENCIA”

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN
SUPLENCIA DEL TÍTULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE
ABASTECIMIENTOS CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN
EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Gobierno de la
Ciudad de México

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



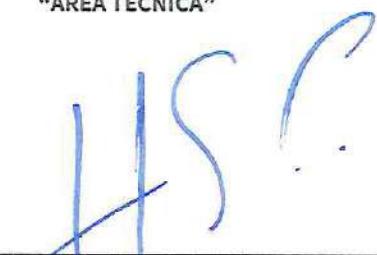
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO PARA TODOS
CON JUSTICIA Y CALIDAD

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-200-2024

“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

“ÁREA TÉCNICA”


DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS


Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, EL C. BENJAMÍN BAÑOS VÁZQUEZ

SMH/NMM/ACB/FMAM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México

Página 15 de 15

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 1

FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, ANEXO A DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

23/09/2024

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA):

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ESTIMADA MENSUAL
1		010.000.4352.00	2531000452	010.000.4362.00	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica Tipo A 500 U/3 mL. (Complejo hemaglutinina-toxina Clostridium botulinum tipo A).	Envase con un frasco ampula de 3 mL.	8
2		010.000.1495.00	2531000082	010.000.1495.00	Estradiol valerato de. Gragea Cada Gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg.	Envase con 28 grageas.	15
3		010.000.4136.00	2531000300	4136	Clindamicina. Gel Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	25
4		030.000.0021.00	2531000496	21	Formula De Proteina Aislada De Soya. Polvo Contenido En: Kilocalorías Unidad kcal 100G Mín. 515.0 Máx. 524.00 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 70.00 100ml Mín. 66.67 Máx. 68.00 Lípidos Unidad g 100G Mín. 20.00 Máx. 28.30 100Kcal Mín. 4.40 Máx. 6.00 100ml Mín. 3.60 Máx. 3.70 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad mg 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 12.00 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.22 Máx. 0.30 Acido araquidónico (ARA) Unidad mg 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 12.00 Acido araquidónico (ARA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.22 Máx. 0.30 Relación DHA/ARA 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 1:1 Acido linoléico Unidad g 100Kcal Mín. 0.30 Máx. 1.40 Acido alfa linoléico Unidad g 100Kcal Mín. 50.00 Máx. SE Acido alfa linoléico Unidad % 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 3.00 Relación Acido linoléico/ Acido alfa linoléico 100Kcal Mín. 5:1 Máx. 15:1 Proteínas Unidad g 100G Mín. 13.70 Máx. 15.60 100Kcal Mín. 2.64 Máx. 3.00 100ml Mín. 1.80 Máx. 2.00 Taurina Unidad mg 100G Mín. 0.00 Máx. 36.00 100Kcal Mín. 0.00 Máx. 12.00 100ml Mín. 0.00 Máx. 4.60 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mín. 51.00 Máx. 54.00 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 14.00 100ml Mín. 6.60	Envase de lata con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.	30

00000508



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

	Máx. 6.90 Sodio Unidad mg 100G Mín. 140.00 Máx. 243.00 100Kcal Mín. 27.00 Máx. 47.00 100ML Mín. 18.00 Máx. 32.00 Potasio Unidad mg 100G Mín. 525.00 Máx. 629.00 100Kcal Mín. 100.00 Máx. 120.00. 100ML Mín. 65.00 Máx. 81.12 Cloruros Unidad mg 100G Mín. 315.00 Máx. 449.00 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 86.90 100ML Mín. 40.00 Máx. 59.00 Calcio Unidad mg 100G Mín. 420.00 Máx. 532.00 100Kcal Mín. 80.00 Máx. 140.00 100ML Mín. 54.00 Máx. 70.00 Fósforo Unidad mg 100G Mín. 210.00 Máx. 393.00 100Kcal Mín. 40.00 Máx. 75.00 100ML Mín. 27.00 Máx. 50.70 Relación Calcio/Fósforo 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 2:1 L-carnitina Unidad mg 100G Mín. 0.00 Máx. 12.00 100Kcal Mín. 1.20 Máx. 2.30 100ML Mín. 0.00 Máx. 1.50 Vitamina A 100G Mín. 1572.00 UI Máx. 2000.00 UI 100Kcal Mín. 90.00 µg Máx. 180.00 µg 100ML Mín. 202.80 UI Máx. 263.00 UI Vitamina D 100G Mín. 304.00 UI Máx. 350.00 UI 100Kcal Mín. 1.50 µg Máx. 2.50 µg 100ML Mín. 40.00 UI Máx. 44.00 UI Vitamina E 100G Mín. 10.50 UI Máx. 19.40 UI 100Kcal Mín. 2.24 mg Máx. 5.00 mg 100ML Mín. 1.35 UI Máx. 2.57 UI Vitamina K Unidad µg 100G Mín. 40.00 Máx. 76.00 100Kcal Mín. 8.00 Máx. 25.00 100ML Mín. 5.00 Máx. 10.00 Vitamina C Unidad mg 100G Mín. 53.00 Máx. 68.00 100Kcal Mín. 10.30 Máx. 30.00 100ML Mín. 7.00 Máx. 9.00 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100G Mín. 300.00 Máx. 758.00 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 150.00 100ML Mín. 40.00 Máx. 100.00 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100G Mín. 456.00 Máx. 1136.00 100Kcal Mín. 80.00 Máx. 225.00 100ML Mín. 60.00 Máx. 150.00 Niacina Unidad µg 100G Mín. 3000.00 Máx. 5300.00 100Kcal Mín. 600.00 Máx. 1500.00 100ML Mín. 400.00 Máx. 700.00 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100G Mín. 300.00 Máx. 455.00 100Kcal Mín. 58.80 Máx. 90.00 100ML Mín. 40.00 Máx. 60.00 Acido fólico Unidad µg 100G Mín. 61.00 Máx. 100.00 100Kcal Mín. 12.00 Máx. 50.00 100ML Mín. 8.00 Máx. 13.20 Acido pantoténico Unidad µg 100G Mín. 2000.00 Máx. 3800.00 100Kcal Mín. 400.00 Máx. 750.00 100ML Mín. 300.00 Máx. 500.00 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100G	
--	--	--

600000

00000509



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Mín. 1.50 Máx. 2.30 100Kcal Mín. 0.10 Máx. 0.50 100ml Mín. 0.20 Máx. 0.30 Biotina Unidad µg 100G Mín. 12.00 Máx. 27.00 100Kcal Mín. 1.50 Máx. 7.50 100ml Mín. 1.50 Máx. 3.50 Colina Unidad mg 100G Mín. 55.00 Máx. 63.00 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 50.00 100ml Mín. 7.00 Máx. 8.50 Inositol Unidad mg 100G Mín. 25.80 Máx. 89.00 100Kcal Mín. 5.00 Máx. 40.00 100ml Mín. 3.40 Máx. 11.50 Magnesio Unidad mg 100G Mín. 40.00 Máx. 58.00 100Kcal Mín. 7.50 Máx. 15.00 100ml Mín. 5.00 Máx. 7.44 Hierro Unidad mg 100G Mín. 6.30 Máx. 9.40 100Kcal Mín. 1.20 Máx. 2.00 100ml Mín. 0.80 Máx. 1.20 Yodo Unidad µg 100G Mín. 76.00 Máx. 105.00 100Kcal Mín. 14.70 Máx. 50.00 100ml Mín. 10.00 Máx. 13.00 Cobre Unidad µg 100G Mín. 315.00 Máx. 424.00 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 84.00 100ml Mín. 40.00 Máx. 56.00 Zinc Unidad mg 100G Mín. 4.50 Máx. 6.00 100Kcal Mín. 0.90 Máx. 1.20 100ml Mín. 0.49 Máx. 0.81 Manganeso Unidad µg 100G Mín. 131.00 Máx. 304.00 100Kcal Mín. 5.00 Máx. 50.00 100ml Mín. 16.90 Máx. 40.00 Selenio Unidad µg 100Kcal Mín. 1.00 Máx. 9.00 Dilución 13.00 - 13.70 %		
5	010.000.1552.00	2531000748	1552	Orciprenalina. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg.	Envase con 30 tabletas.	30
6	010.000.1735.00	2531000464	1735	Estreptoquinasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI Envase con un frasco ampula.	Envase con un frasco ampula.	30
7	010.000.2158.00	2531000186	2158	Bromhexina. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg	Envase con 100 ml y dosificador.	75
8	010.000.5381.00	2531000730	5381	Oligometales endovenosos. Solución Inyectable Cada 100 ml. Contienen: Cloruro de Zinc 55.0 mg Sulfato cúprico pentahidratado 16.9 mg Sulfato de manganeso 38.10 mg Yoduro de sodio 1.30 mg Fluoruro de sodio 14.0 mg Cloruro de sodio 163.9 mg Cada frasco ampula proporciona en electrolitos: Zinc 0.1614 mEq Cobre 0.0271 mEq Manganeso 0.0902 mEq Sodio 4.5493 mEq Sulfato 0.1172 mEq Yodo 0.0017 mEq Flúor 0.0666 mEq Cloro 0.7223 mEq	Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.	75

00000000

00000510



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

9	010.000.5335.01	2531000502	5335.01	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg	Envase con 3 ml.	90
10	010.000.2530.00	2531000258	2530	Candesartán cilexetilo-hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Candesartán Cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg	Envase con 28 tabletas.	90
11	010.000.5620.00	2531000548	010.000.5620.00	Vildagliptina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg	Envase con 28 comprimidos	90
12	010.000.5240.01	2531000566	5240.01	Inmunoglobulina g no modificada. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contienen: Inmunoglobulina G no modificada 6 g	Envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	100
13	010.000.4308.00	2531000838	4308	Sildenafil. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg	Envase con 1 tabletas.	150
14	010.000.4118.00	2531000572	4118	Isosorbida dinitrato de. Solución Inyectable Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg	Envase con 100 ml (1 mg/ 1 ml).	175
15	030.000.0012.00	2531000850	12	Sucedaneo de leche humana de término sin lactosa. Polvo. Contenido En Nutrientes: Kilocalorías 100G Mín. 502.0 Máx. 522.00 100Kcal Mín. 100.00 Máx. 100.00 100ml Mín. 66.66 Máx. 68.00 Lípidos Unidad g 100G Mín. 25.0 Máx. 28.0 100Kcal Mín. 4.40 Máx. 5.40 3.33 Máx. 3.65 Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad mg 100Kcal Mín. 9.0 Máx. 22.0, Acido docosa-hexaenoico (DHA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.220 Máx. 0.270 Acido araquidónico (ARA) Unidad mg 100Kcal Mín. 9.0 Máx. 22.0 Acido araquidónico (ARA) Unidad % 100Kcal Mín. 0.220 Máx. 0.270 Relación DHA/ARA 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 1:1 Acido linoléico Unidad g 100Kcal Mín. 0.3 Máx. 1.4 Acido linoléico Unidad % 100Kcal Mín. 0 Máx. 3 Acido alfa linolénico Unidad g 100Kcal Mín. 50 Máx. SE Acido alfa linolénico Unidad % 100Kcal Mín. 0 Máx. 3 Relación Acido linoléico/ Acido alfa linolénico 100Kcal Mín. 5:1 Máx. 15:1 Proteínas Unidad g 100G Mín. 11.0 Máx. 14.0 100Kcal Mín. 2.25 Máx. 3.00 100ml Mín. 1.45 Máx. 1.86 Taurina Unidad mg 100Kcal Mín. 0 Máx. 12 Hidratos de carbono Unidad g 100G Mín. 54.9 Máx. 55.6 100Kcal Mín. 10.70 Máx. 14.00 100ml Mín. 7.20 Máx. 7.35 Sodio Unidad mg 100G Mín. 173.0 Máx.	Envase con 400 a 454 g y medida de 4.3 a 4.5 g.	220



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				170.0 100Kcal Mín. 24.00 Máx. 34.00 100Ml Mín. 16.00 Máx. 23.00 Potasio Unidad mg 100G Mín. 538.0 Máx. 600.0 100Kcal Mín. 105.00 Máx. 119.00 100Ml Mín. 70.00 Máx. 80.00 Cloruros Unidad mg 100G Mín. 333.0 Máx. 370.0 100Kcal Mín. 65.00 Máx. 160.00 100Ml Mín. 43.33 Máx. 49.00 Calcio Unidad mg 100G Mín. 423.0 Máx. 450.0 100Kcal Mín. 50.00 Máx. 140.00 100Ml Mín. 56.67 Máx. 60.00 Fósforo Unidad mg 100G Mín. 273.0 Máx. 300.0 100Kcal Mín. 25.00 Máx. 100.00 100Ml Mín. 36.00 Máx. 40.00 Relación Calcio/Fósforo 100Kcal Mín. 1:1 Máx. 2:1 L- carnitina Unidad mg 100Kcal Mín. 1.2 Máx. 2.3 Vitamina A 100G Mín. 1500.0 UI Máx. 1923.0 UI 100Kcal Mín. 88.5 µg Máx. 112.5 µg 100Ml Mín. 200.00 UI Máx. 250.00 UI Vitamina D 100G Mín. 300.0 UI Máx. 327.0 UI 100Kcal Mín. 1.48 µg Máx. 2.5 µg 100Ml Mín. 40.00 UI Máx. 43.33 UI Vitamina E 100G Mín. 6.0 UI Máx. 13.7 UI 100Kcal Mín. 1.34 µg Máx. 2.98 µg 100Ml Mín. 0.80 UI Máx. 1.80 UI Vitamina K Unidad µg 100G Mín. 41.0 Máx. 52.0 100Kcal Mín. 8.14 Máx. 25.00 100Ml Mín. 5.50 Máx. 6.67 Vitamina C Unidad mg 100G Mín. 40.0 Máx. 69.0 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 30.00 100Ml Mín. 5.30 Máx. 9.00 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100G Mín. 300.0 Máx. 769.0 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 150.00 100Ml Mín. 40.00 Máx. 100.00 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100G Mín. 345.0 Máx. 1154.0 100Kcal Mín. 67.30 Máx. 140.00 100Ml Mín. 45.00 Máx. 150.00 Niacina Unidad µg 100G Mín. 3800.0 Máx. 5320.0 100Kcal Mín. 750.00 Máx. 1500.00 100Ml Mín. 500.00 Máx. 700.00 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100G Mín. 310.0 Máx. 462.0 100Kcal Mín. 60.40 Máx. 90.00 100Ml Mín. 40.50 Máx. 50.00 Acido fólico Unidad µg 100G Mín. 45.0 Máx. 76.0 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 50.00 100Ml Mín. 6.00 Máx. 10.00 Acido pantoténico Unidad µg 100G Mín. 2280.0 Máx. 2308.0 100Kcal Mín. 400.00 Máx. 2000.00 100Ml Mín. 300.00 Máx. 300.00 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100G Mín. 1.1 Máx. 1.5 100Kcal Mín. 0.20 Máx. 0.30 100Ml Mín. 0.15 Máx. 0.20 Biotina Unidad µg 100G Mín. 11.0 Máx. 22.8 100Kcal Mín. 2.20 Máx. 7.50 100Ml Mín. 1.50 Máx. 3.00	
--	--	--	--	---	--

00000000

36 de 130

00000512



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					Colina Unidad mg 100G Mín. 38.0 Máx. 77.0 100Kcal Mín. 7.50 Máx. 50.00 100Ml Mín. 5.00 Máx. 10.00 Inositol Unidad mg 100G Mín. 23.0 Máx. 100.0 100Kcal Mín. 4.50 Máx. 40.00 100Ml Mín. 3.00 Máx. 13.00 Magnesio Unidad mg 100G Mín. 31.1 Máx. 50.0 100Kcal Mín. 6.06 Máx. 10.00 100Ml Mín. 4.10 Máx. 7.00 Hierro Unidad mg 100G Mín. 6.0 Máx. 9.2 100Kcal Mín. 1.20 Máx. 2.00 100Ml Mín. 0.80 Máx. 1.20 Yodo Unidad µg 100G Mín. 25.0 Máx. 77.0 100Kcal Mín. 10.00 Máx. 50.00 100Ml Mín. 3.30 Máx. 10.00 Cobre Unidad µg 100G Mín. 300.0 Máx. 460.0 100Kcal Mín. 60.00 Máx. 89.66 100Ml Mín. 40.00 Máx. 60.00 Zinc Unidad mg 100G Mín. 3.8 Máx. 4.6 100Kcal Mín. 0.70 Máx. 1.50 100Ml Mín. 0.50 Máx. 0.60 Manganeso Unidad µg 100G Mín. 26.0 Máx. 77.0 100Kcal Mín. 5.00 Máx. 15.00 100Ml Mín. 3.40 Máx. 10.00 Selenio Unidad µg 100Kcal Mín. 1.00 Máx. 9.00 Dilución 13.00 - 13.7 %	
16	010.000.4246.00	2531000308	4246	Clodidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clodidogrel o Bisulfato de clodidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clodidogrel.	Envase con 14 grageas o tabletas.	230
17	030.000.0013.00	2531000498	030.000.0013.00	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína extensamente hidrolizada. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas. Vitamina A: Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg expresados en retinol Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg expresados en retinol NSR/100 kcal: - Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I. Máximo/100 kcal: 25 µg o 100 U.I. NSR/100 kcal: - Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 70 mg Tiamina (B1): Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg Ácido fólico (B9):	Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.	290



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 01 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 µg Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 15 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 05 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza). Sodio (Na) 20 mg 50 mg - Potasio (K) 60 mg 180 mg - Cloro (Cl) 50 mg 160 mg - Calcio (Ca) 50 mg S. E. 140 mg Fósforo (P) 25 mg S. E. 100 mg Ca : P 1:1 2:1 Magnesio (Mg) 5 mg S. E. 15 mg Hierro (Fe) 1 mg 2 mg Colina 75 mg S. E. 50 mg Mioinositol (Inositol) 4 mg S. E. 40 mg L-Carnitina (Carnitina) 12 mg 50 mg - Taurina 55 mg 12 mg - Yodo (I) 10 µg S. E. 60 µg Cobre (Cu) 35 µg S. E. 120 µg Zinc (Zn) 05 mg S. E. 15 mg Manganese (Mn) 10 µg S. E. 100 µg Selenio (Se) 1 µg S. E. 9 µg Cromo (Cr) ** 15 µg S. E. 10 µg Molibdeno (Mo) ** 15 µg S. E. 10 µg Nucleótidos ** 19 mg 16 mg -. Fuente de proteína (se debe indicar el origen del hidrolizado de proteína) Contendrá los aminoácidos esenciales** Proteína hidrolizada de caseína o suero: Péptidos 85% o más con menos de 1 500 Daltons 225 g 30 g. Lípidos y ácidos grasos Grasas 44 g 6 g - ARA** 7 mg S.E. DHA** 7 mg S.E. 05% de los ácidos grasos Relación ARA: DHA** 1:1 2:1 Ácido linoléico 300 mg S. E. 1 400 mg Ácido alfa- linoléico 50 mg S. E. - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono 9 g 14 g -. Disposiciones Generales De manera opcional la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina leucina isoleucina treonina lisina metionina fenilalanina y triptofano y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. Para mejorar la calidad nutritiva de las proteínas podrán añadir aminoácidos en las cantidades	
--	--	--	--	---	--

01200000

00000514



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

estrictamente necesarias los cuáles deben ser en su forma natural L. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa así como la adición de fructosa como ingrediente salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma lo cual será expresado en la ficha técnica. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el

11000000

00000515



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia.		
18		010.000.2168.00	2531000040	2158	Aminoácidos esenciales sin electrolitos. Solución Inyectable Al 8.5%. Cada 100 ml contienen en miligramos: Aminoácidos esenciales L-fenilalanina Mínimo 380 Máximo 720. L-isoleucina Mínimo 400 Máximo 620. L-leucina Mínimo 520 Máximo 810. L-lisina Mínimo 490 Máximo 870. L-metionina Mínimo 250 Máximo 500. L-treonina Mínimo 340 Máximo 460. L-triptófano Mínimo 130 Máximo 160. L-valina Mínimo 390 Máximo 580. Aminoácidos no esenciales: Acido L-aspartico. Mínimo 0 Máximo 410. Acido L-glutámico Mínimo 0 Máximo 710. Glicina (ácido amino acético) Mínimo 460 Máximo 1760. L-alanina Mínimo 390 Máximo 1760. L-arginina Mínimo 430 Máximo 880. L-cisteína Mínimo 20 Máximo 80. L-histidina Mínimo 240 Máximo 380. L-prolina Mínimo 350 Máximo 1000. L-serina Mínimo 370 Máximo 930. L-tirosina Mínimo 30 Máximo 50. Piro-sulfito de sodio Mínimo 0 Máximo 50. Metabisulfito de potasio agregado Mínimo 0 Máximo 60. Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.	Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos con equipo de administración.	300
19		010.000.2512.00	2531000038	2512	Aminoácidos cristalinos solución inyectable al 10% pediátricos. Cada 100 ml contiene: L- Isoleucina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 820. L- Leucina Unidad: mg Mínimo: 1000 Máximo: 1400. L- Lisina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1100. L- Metionina Unidad: mg Mínimo: 220 Máximo: 340. L- Fenilalanina Unidad: mg Mínimo: 420 Máximo: 650. L- Treonina Unidad: mg Mínimo: 370 Máximo: 512. L- Triptófano Unidad: mg Mínimo: 180 Máximo: 200. L- Valina Unidad: mg Mínimo: 670 Máximo: 1230. L- Histidina Unidad: mg Mínimo: 310 Máximo: 480. L- Cisteína Unidad: mg Mínimo: 16 Máximo: 250. L- Tirosina Unidad: mg Mínimo: 44 Máximo: 240. L- Alanina Unidad: mg Mínimo: 540 Máximo: 800. L- Arginina Unidad: mg Mínimo: 840 Máximo: 1230. L- Prolina Unidad: mg Mínimo: 300	Presentación de 250 ml.	300

21000000

00000516



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Máximo: 820. L- Serina Unidad: mg Mínimo: 380 Máximo: 500. Glicina (Ac. Aminoacético) Unidad: mg Mínimo: 360 Máximo: 400. Ácido L- Aspártico Unidad: mg Mínimo: 320 Máximo: 600. Ácido L- Glutámico Unidad: mg Mínimo: 500 Máximo: 1000. Taurina Unidad: mg Mínimo: 25 Máximo: 70. Ornitina Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 250. * Prosulfito o disulfito de sodio Unidad: mg Mínimo: 0 Máximo: 50. *Cloruros Unidad: Mmol Mínimo: 0 Máximo: 16. * Agua inyectable Unidad: ml Mínimo: 0 Máximo: 100. Aminoácidos Totales Unidad: g/l Mínimo: 98 Máximo: 100. Nitrógeno total Unidad: g/l Mínimo: 15 Máximo: 15.68. *Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.		
20	010.000.1208.00	2531000294	1208	Cisaprida. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg	Envase con 60 ml y dosificador.	350
	030.000.0014.00	2531000500	14	Fórmula de Continuación. Polvo o líquido. Energía: Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 85 kcal. Energía: Mínimo /100 mL: 250 kJ Máximo /100 mL: 355 kJ. Vitaminas: Vitamina A: Mínimo/100 kcal: 250 U.I. o 75 µg expresados en retinol. Máximo/100 kcal: 750 U.I. o 225 µg expresados en retinol. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina D: Mínimo /100 mL: 40 U.I. o 1 µg Máximo /100 mL: 120 U.I. o 3 µg NSR/100 kcal: -. Vitamina C (Ac.ascórbico): Mínimo /100 mL: 8 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Tiamina (B1): Mínimo /100 mL: 40 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: -. Riboflavina (B2): Mínimo /100 mL: 60 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Niacina (B3): Mínimo /100 mL: 250 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Piridoxina (B6): Mínimo /100 mL: 45 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido fólico (B9): Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Ácido pantoténico (B5): Mínimo /100 mL: 300 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Cianocobalamina (B12): Mínimo /100 mL: 015 µg Máximo /100 mL: S. E. Biotina (H): Mínimo /100 mL: 15 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina K1: Mínimo /100 mL: 4 µg Máximo /100 mL: S. E. NSR/100 kcal: -. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente):	Envase desde 360 g a 454 g polvo y medida dosificadora.	390



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Mínimo /100 mL: 05 mg Máximo /100 mL: 5 mg NSR/100 kcal: -. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 85 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 80 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 55 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 90 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Ca : P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1 Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 6 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg NSR/100 kcal: - Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 6 µg Máximo/100 kcal: 50 µg NSR/100 kcal: - Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 05 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: - Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: 100 µg Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 5 µg Máximo/100 kcal: 15 µg Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: 9 µg Nucleótidos **: Mínimo/100 kcal: 19 mg Máximo/100 kcal: 16 mg. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales Leche de vaca Mínimo/100 kcal: 2 g Máximo/100 kcal: 35 g. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 3g Máximo/100 kcal: 6g ARA **: Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA **: Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: 05% de los ácidos grasos. Relación ARA:DHA **: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1 Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: - Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g. Disposiciones Generales De manera opcional la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina leucina isoleucina treonina lisina metionina fenilalanina y triptofano)	
--	--	--	--	---	--

71200600

00000518



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				y otros regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1. En las fórmulas de continuación el contenido de hidratos de carbono debe ajustarse al contenido energético. El producto debe contener hidratos de carbono nutrimentalmente asimilables que sean adecuados para la alimentación de los lactantes mayores de seis meses de edad y los niños de corta edad. En las fórmulas de continuación además de las vitaminas y minerales señalados pueden añadirse otros nutrimentos/ingredientes cuando sean necesarios para asegurar que el producto sea adecuado para formar parte de un plan de alimentación mixta destinado a ser utilizado después del sexto mes de edad. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia.		
22	010.000.1732.00	2531000480	1732	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg	Envase con 3 ampolletas con 0.2 ml.	600
23	030.000.0003.00	2531000850	3	Sucedáneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Ácido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx	Envase con 360 a 454 g	610



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 36.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín	
--	--	--	--	---	--

01200000

44 de 130

00000520



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

	13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5	
--	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.		
24	010.000.5395.00	2531000880	5395	Tiamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene Clorhidrato de tiamina 500 mg.	Envase con 3 frascos ampula.	620

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

00000522

00000000

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

030.000.0011.00	2531000850	11	FORMULA PARA LACTANTES (SUCÉDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO) Polvo o Líquido, Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL 70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL 295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal, NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo	Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.	910
-----------------	------------	----	---	---	-----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				debería procurarse conseguir NSR más bajo 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo 5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Zinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Inositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16	
--	--	--	--	---	--

00000000

00000524



mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada

2.00000



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia.		
26		sin clave	2531000602	SS070	Levetiracetam. Solución inyectable. Cada ampolla contiene 500 mg de levetiracetam (100 mg/ ml).	Caja con 10 viales.	1,050
27		sin clave	2531000180	SS039	Colagenasa/ Cloramfenicol 60 U/1 g/100 g. Ungüento.	Tubo con 15 g.	1,050
28		010.000.5940.02	2531000062	010.000.5940.02	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	1,170
29		010.000.0910.00	2531000682	910	Aceite de almendras dulces. Crema Aceite de almendras dulces lanolina glicerina propilenglicol sorbitol.	Envase con 235 ml.	1,360
30		010.000.0104.00	2531000764	104	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.	17,080
31		010.000.0232.00	2531000570	232	Isoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: isoflurano 100 ml.	Envase con 100 ml	130

11000000

00000526



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

32	010.000.0245.00	2531000802	245	PROPOFOL. EMULSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Propofol 500 mg. En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.	Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 ml.	2,500
33	010.000.0254.00	2531000820	254	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg	Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	250
34	010.000.0261.00	2531000614	261	Lidocaína. Solución Inyectable al 1%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	400
35	010.000.0615.00	2531000404	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	855
36	010.000.0615.01	2531000404	010.000.0615.01	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina.	Envase con un frasco ampula con 20 ml.	500
37	010.000.1928.00	2531000384	1928	Dicloxacilina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina.	Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	6,000
38	010.000.1939.00	2531000278	1939	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina.	Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	5,550
39	010.000.1956.01	2531000036	1956.01	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.	Envase con 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	5,500
40	010.000.2188.00	2531000568	2188	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol.	Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	3,000
41	010.000.2617.00	2531000602	2617	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg	Envase con 60 tabletas.	2,200
42	010.000.2623.00	2531000914	2623	Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico.	Envase con 40 ml	950
43	010.000.4028.00	2531000306	4028	Clonixinato de lisina solución inyectable cada ampolleta contiene: clonixinato de lisina 100 mg	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	5,600
44	010.000.4154.00	2531000550	4154	Vasopresina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI	Envase con una ampolleta.	1,450



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

45	010.000.4241.00	2531000370	4241	Dexametasona. Solución Inyectable. Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona.	Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	17,000
46	010.000.4483.01	2531000490	4483.01	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	2,000
47	010.000.5106.00	2531000546	5106	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 Tabletás.	4,400
48	010.000.5255.00	2531000904	5255	Trimetoprima y sulfametoxazol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg	Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	770
49	010.000.5335.00	2531000502	5335	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 60 mg	Envase con 1.5 ml.	250
50	010.000.5391.00	2531000386	5391	Dieta Polimerica Sin Fibra. Suspension Oral O Enteral. Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.6 Máximo 4 Lípidos Unidad g Mínimo 3.4 Máximo 3.92 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 12.72 Máximo 13.8 Vitamina A Unidad U.I. Mínimo 264.2 Máximo 400 Vitamina D Unidad U.I. Mínimo 21.1 Máximo 28 Vitamina E Unidad U.I. Mínimo 2.4 Máximo 3.33 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 4.2 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 9.7 Máximo 15.9 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflabina B2 Unidad mg Mínimo 0.18 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.11 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Máximo 0.4 Acido fólico Unidad µg Mínimo 42.3 Máximo 54 Acido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.06 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.63 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 31.7 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 31.3 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 49.4 Máximo 75.4 Fósforo Unidad mg Mínimo 49.4 Máximo 66 Magnesio Unidad mg Mínimo 19.8 Máximo 37.7 Zinc Unidad mg Mínimo 0.32 Máximo 0.99 Hierro Unidad mg Mínimo 0.69 Máximo 1.13 Manganeseo Unidad mg Mínimo 0.15 Máximo 0.26 Iodo Unidad µg Mínimo 7 Máximo 9.4 Sodio Unidad mg Mínimo 47 Máximo 79 Potasio Unidad mg Mínimo 118 Máximo 162 Cloruro Unidad mg Mínimo 93.5 Máximo 134 Cromo Unidad µg	Envase con 236 a 250 ml.	17,600



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				Mínimo 3.77 Máximo 5.1 Molibdeno Unidad µg Mínimo 7.5 Máximo 12.2 Selenio Unidad µg Mínimo 3.77 Máximo 5.1 Cobre Unidad mg Mínimo 0.09 Máximo 0.16		
51	010.000.5392.00	2531000386	5392	Dieta Polimerica Con Fibra. Suspension Oral O Enteral Cada 100ml Contiene: Proteínas Unidad g Mínimo 3.69 Máximo 3.74 Lípidos Unidad g Mínimo 3.45 Máximo 3.56 Hidratos de carbono Unidad g Mínimo 11.90 Máximo 15 Fibra dietaria total Unidad g Mínimo 1.25 Máximo 1.35 Vitamina A Unidad Unidad UI Mínimo 359.3 Máximo 400 Vitamina D Unidad UI Mínimo 20.0 Máximo 28.7 Vitamina E Unidad UI Mínimo 2.8 Máximo 3.3 Vitamina K1 Unidad µg Mínimo 5.9 Máximo 8 Vitamina C Unidad mg Mínimo 14.0 Máximo 21.6 Tiamina B1 Unidad mg Mínimo 0.16 Máximo 0.2 Riboflavina B2 Unidad mg Mínimo 0.19 Máximo 0.24 Niacina Unidad mg Mínimo 2.16 Máximo 2.8 Vitamina B6 Unidad mg Mínimo 0.21 Acido fólico Unidad µg Mínimo 43.1 Máximo 54 Acido pantoténico Unidad mg Mínimo 1.0 Máximo 1.4 Vitamina B12 Unidad µg Mínimo 0.68 Máximo 0.8 Biotina Unidad µg Mínimo 32.5 Máximo 40 Colina Unidad mg Mínimo 43.1 Máximo 45.2 Calcio Unidad mg Mínimo 65.5 Máximo 66 Fósforo Unidad mg Mínimo 65.5 Máximo 66 Magnesio Unidad mg Mínimo 26.7 Máximo 31 Zinc Unidad mg Mínimo 1.3 Máximo 1.5 Hierro Unidad mg Mínimo 1.1 Máximo 1.2 Manganeseo Unidad mg Mínimo 0.25 Máximo 0.34 Iodo Unidad µg Mínimo 9 Máximo 10 Sodio Unidad mg Mínimo 46.78 Máximo 70.5 Potasio Unidad mg Mínimo 117.1 Máximo 157 Cloruro Unidad mg Mínimo	Envase con 236 a 250 ml.	15,300



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

					93.5 Máximo 126 Cromo Unidad μ g Mínimo 3.74 Máximo 6.7 Molibdeno Unidad μ g Mínimo 10.2 Máximo 11.2 Selenio Unidad μ g Mínimo 3.74 Máximo 4.7 Cobre Unidad mg Mínimo 0.13 Máximo 0.14 Envase con 236 a 250 ml.		
52		010.000.5501.00	2531000382	5501	Diclofenaco. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg	Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	7,400
53		010.000.5720.00	2531000764	5720	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco con 50 ml.	18,000
54		010.000.5721.00	2531000764	010.000.5721.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g.	Envase con 1 frasco ámpula con 100 ml	45,000
55		010.000.5865.00	2531000102	5865	Colistimetato. Solución inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato	Envase con un frasco ámpula con liofilizado.	1,200
56		010.000.6329.00	2531000166	010.000.6329.00	IVERMECTINA. TABLETA Cada tableta contiene 6 mg de Ivermectina.	Caja de cartón con 2 tabletas.	80
57	II	040.000.0202.00	2531000380	202	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	120
58	II	040.000.0221.00	2531000884	221	Tiopental sódico. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g	Envase con frasco ámpula y diluyente con 20 ml.	350
59	II	040.000.0226.00	2531000584	226	Ketamina. Solución inyectable Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina	Envase con un frasco ámpula de 10 ml.	400
60		040.000.2096.00	2531000062	2096	Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg	Envase con 20 tabletas.	4,400
61		040.000.2106.00	2531000062	2106	Tramadol. Solución inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg	Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	5,000

00000000

000000530



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

62	II	040.000.2108.00	2531000672	2108	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o Midazolam 5 mg	Envase con 5 ampollas con 5 ml.	670
63		040.000.2608.00	2531000262	2608	Carbamazepina. Tableta. Cada Tableta contiene: Carbamazepina 200 mg	Envase con 20 tabletas.	2,000
64		040.000.3253.00	2531000526	3253	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Haloperidol 5 mg	Envase con 6 ampollas (5 mg/ml).	500
65		040.000.4477.00	2531000526	4477	Haloperidol. Solución Oral Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg	Envase con gotero integral con 15 ml.	120
66		040.000.4484.00	2531000832	4484	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina.	Envase con 14 cápsulas o tabletas.	1,800
67		010.000.0539.00	2531000804	539	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg	Envase con 30 tabletas.	250
68		010.000.0626.00	2531000480	626	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolla contiene: Fitomenadiona 10 mg	Envase con 3 ampollas con 1 ml.	780
69		010.000.1345.00	2531000022	1345	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg	Envase con 20 ml.	1,500
70		010.000.1506.00	2531000466	1506	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg	Envase con 43 g y aplicador.	320
71		010.000.1545.00	2531000196	1545	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Atosibán 6.75 mg.	Envase con 0.9 ml.	75
72		010.000.1706.00	2531000014	1706	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 5 mg	Envase con 20 Tabletas.	1,500
73		010.000.2111.00	2531000046	2111	Amlodipino. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	1,800
74		010.000.2123.00	2531000694	2123	Mupirocina. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g	Envase con 15 grs.	500
75		010.000.2189.00	2531000890	2189	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg	Envase con gotero integral con 5 ml.	80
76		010.000.2611.00	2531000474	2611	Fenitoína. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Fenitoína 37.5 mg	Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml	80
77		010.000.2620.00	2531000016	2620	Ácido valproico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg	Envase con 60 Cápsulas.	250
78		010.000.2714.00	2531000348	2714	Complejo B. Tableta Comprimido o Cápsula. Cada tableta Comprimido o Cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg. Clorhidrato de piridoxina 5 mg. Cianocobalamina 50 µg	Envase con 30 Tabletas Comprimidos o Cápsulas.	4,830
79		010.000.3412.00	2531000564	3412	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg	Envase con 6 supositorios.	650



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

80		010.000.4149.00	2531000548	4149	Pioglitazona. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona.	Envase con 7 tabletas	300
81		010.000.4217.00	2531000800	4217	Progesterona. Cápsula o Perla. Cada cápsula o perla contiene: Progesterona 200 mg	Envase con 14 cápsulas o perlas.	200
82		010.000.4265.00	2531000098	010.000.4265.00	Ciprofibrato. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Ciprofibrato 100 mg	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	300
83		010.000.4356.01	2531000796	4356.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg	Envase con 28 cápsulas.	2,000
84		010.000.4359.00	2531000112	4259	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg	Envase con 15 cápsulas.	2,000
85		010.000.4480.00	2531000440	4480	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram	Envase con 14 tabletas.	320
86		010.000.4480.01	2531000440	4480.01	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: oxalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram Envase con 28 Tablet.	Envase con 28 tabletas.	600
87		010.000.4489.00	2531000738	4489	Olanzapina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg	Envase con un frasco ampula.	160
88		010.000.5176.00	2531000188	010.000.5176.00	Sucralfato. Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g	Envase con 40 tabletas.	530
89		010.000.5363.00	2531000894	5363	Topiramato. Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100 mg	Envase con 60 tabletas.	1,000
90		010.000.5428.00	2531000744	5428	Ondansetrón. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón	Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.	3,100
91		010.000.5486.00	2531000738	5486	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg	Envase con 14 tabletas.	390
92		010.000.5489.00	2531000812	5489	Quetiapina. Tableta Cada Tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina	Envase con 60 tabletas.	850
93		010.000.6009.00	2531000548	010.000.6009.00	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg	Envase con 30 tabletas.	1,400
94	II	040.000.1544.00	2531000630	1544	Ergometrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg	Envase con 50 ampolletas de 1 ml.	35
95	II	040.000.2098.00	2531000250	2098	Buprenorfina parche cada parche contiene: Buprenorfina 20 mg	Envase con 4 parches	380
96		040.000.2609.00	2531000262	2609	Carbamazepina. Suspensión Oral. Cada 5 ml contienen: Carbamazepina 100 mg	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.	65
97		040.000.3251.00	2531000526	3251	Haloperidol. Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol 5 mg	Envase con 20 tabletas.	210
98	II	040.000.4057.00	2531000672	4057	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	11,397



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

				equivalente a 15 mg de midazolam o Midazolam 15 mg		
--	--	--	--	---	--	--

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todos los participantes deben presentar:

1.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios; NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos; NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios; NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y, con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

1.2 Carta de apoyo:

a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):

- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario ó,
- Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.

b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):

- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
- Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
 - ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
 - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

2. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todas partidas los participantes deberán entregar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente o del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario; en caso de que el registro sanitario no esté vigente, deberán presentar también copia del trámite o constancia de la prórroga del mismo.

4. LUGAR DE ENTREGA: Los medicamentos no controlados se entregarán en el Almacén Central sito en Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Del. Azcapotzalco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los medicamentos controlados se entregarán en las siguientes Unidades Médicas de acuerdo al Anexo A. Distribución de Medicamentos Controlados, en horario de 9:00 a 15:00 horas:

Hospital de Especialidades de la Ciudad de México "Dr. Belisario Domínguez", Av. Tlahuac 4866, San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, 09930 Ciudad de México, CDMX

Hospital General Balbuena, Sur 111 S/N, Aeronáutica Militar, Venustiano Carranza, 15970 Ciudad de México, CDMX

Hospital General "Dr. Enrique Cabrera", Av Centenario 3170, Mina los Coyotes, Álvaro Obregón, 01618 Ciudad de México, CDMX

Hospital General Iztapalapa, Reforma Aeronáutica 3018, Reforma Política, Iztapalapa, 09730 Ciudad de México, CDMX

Hospital General Milpa Alta, Blvd. José López Portillo 386, Santa Cruz, Milpa Alta, 12000 Ciudad de México, CDMX



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

Hospital General "Dr. Rubén Leñero", Calle Salvador Díaz Mirón 344, Un Hogar Para Nosotros, Miguel Hidalgo, 11340 Ciudad de México, CDMX
Hospital General Ticomán, Cerrada Plan de San Luis 7, La Purísima Ticoman, Gustavo A. Madero, CP 07330, Ciudad de México.
Hospital General Tlahuac, Av. la Turba 655, Villa Centroamericana I, Tláhuac, CP 13250, Ciudad de México.
Hospital General Ajusco Medio, Encinos 41, Miguel Hidalgo 4ta Secc, Tlalpan, CP 14250, Ciudad de México.
Hospital General Villa, Calz. San Juan de Aragón 285, Granjas Modernas, Gustavo A. Madero, CP 07460, Ciudad de México.
Hospital General Xoco, Av. México Coyoacán S/N esq, Bruno Traven, Gral Anaya, Benito Juárez, CP 03340, Ciudad de México.
Hospital General Cuajimalpa, Av. 16 de Septiembre 5A, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, CP 05230, Ciudad de México.
Hospital General "Dr. Gregorio Salas", C. del Carmen 42, Centro Histórico, Cuauhtémoc, CP 06020, Ciudad de México.
Hospital General Topilejo, Tetenco, San Miguel Topilejo, Tlalpan, CP 14500, Ciudad de México.
Hospital Materno Pediátrico Xochimilco, Av. 16 de Septiembre S/N, Xaltocan, Xochimilco, CP 16090, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Cuauhtpec, Av. Emiliano Zapata 700, Cuauhtpec de Madero, Gustavo A. Madero, CP 85800, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Inguarán, Estaño 307, Felipe Ángeles, Venustiano Carranza, CP 15310 Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras, Av. Luis Cabrera 619, Lomas Quebradas, La Magdalena Contreras, CP 10200, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M Cedillo", Gustavo J. s/n Esq. Victor Hernández Covarrubias, Unidad Francisco Villa, Azcapotzalco, CP 02400, Ciudad de México.
Hospital Materno Infantil Tlahuac, Calz. Tláhuac Chalco 231, La Loma, Tláhuac, CP 13099, Ciudad de México.
Clínica Hospital Emiliano Zapata, Cuco Sánchez, Amp Emiliano Zapata, Iztapalapa, CP 09638, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Azcapotzalco, Av. Azcapotzalco 731, Azcapotzalco, Azcapotzalco, CP 02070, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Coyoacán, Prol. Moctezuma 18, Del Carmen, Coyoacán, CP 04000, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Iztacalco, Coyuya S/N, La Cruz Coyuya, Iztacalco, CP 08310, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Iztapalapa, Ermita Iztapalapa 780, Granjas San Antonio, Iztapalapa, CP 09070, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Legaria, Calz Legaría 371, Panteón Frances, Miguel Hidalgo, CP 11260, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Moctezuma, C. Ote. 158 189, Moctezuma 2da Secc, Venustiano Carranza, CP 15530, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Peralvillo, Calz San Simon 14, San Simón Tolnahuac, Cuauhtémoc, CP 06920, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, Av. 506, San Juan de Aragón I Secc, Gustavo A. Madero, CP 07969, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Tacubaya, Arquitecto Carlos Lazo 25, Tacubaya, Miguel Hidalgo, CP 11870, Ciudad de México.
Hospital Pediátrico Villa, F.C. Hidalgo 200, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, CP 07050, Ciudad de México.
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Venustiano Carranza, Av. Río Churubusco S / N, Cuchilla Pantitlán, Venustiano Carranza, CP 15610, Ciudad de México.
Clínica Hospital de Especialidades Toxicológicas Xochimilco, Av. Prolongación División del Norte Esq. Av. Mexico S/N, Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México.
Hospital Oncológico para la Mujer de la Ciudad de México, Av. Puerto Mazatlán 269, La Pastora, Gustavo A. Madero, CP 07290, Ciudad de México.

Nota: en caso de que se requiera alguna modificación en los lugares de entrega, esta será notificada previamente por la convocante al proveedor correspondiente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

5. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Se realizará la primera entrega en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato de acuerdo al siguiente criterio:

Los bienes cuyo número de envases solicitados sea igual o menor que 100, se entregará la cantidad total solicitada.

Los bienes cuyo número de envases solicitados sea igual o mayor que 101 piezas, se entregará el 30% y el resto de acuerdo a las solicitudes del Almacén Central.

Los medicamentos controlados (fracción II) se entregarán de acuerdo a la cantidad total indicada para cada unidad hospitalaria en el Anexo A. Distribución de Medicamentos Controlados, con la siguiente documentación:

1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase del medicamento y la clave compendio. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
2. Copias por anverso y reverso del registro sanitario del medicamento entregado.
3. Copias por anverso y reverso de la licencia sanitaria y del aviso de responsable sanitario del proveedor.

Este medicamento será recibido por el Responsable Sanitario de Farmacia o la persona que éste designe.

6. PENAS CONVENCIONALES:

Concepto: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega establecido en este Anexo.

Responsable de reportar incumplimiento a las DRMAS: Subdirección de Abastecimientos, personal de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

7. VISITAS: NO APLICA

8. MUESTRAS: NO APLICA.

9. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: para este procedimiento no se requieren muestras. En caso de identificar o presentarse problemas de calidad durante el periodo de garantía, se tomarán muestras de los bienes entregados, las cuales serán enviadas a análisis por un tercero autorizado; el costo, tanto de las muestras utilizadas para ser analizadas como del análisis realizado serán cubiertas por el proveedor adjudicado.

10. PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje. Se deberá garantizar la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

00000535



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

11. RECHAZO DE LOS BIENES: Durante la entrega de los bienes, el personal que recibe procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo. Durante el periodo de garantía, el personal del almacén y/o el Responsable Administrativo de las Unidades Médicas en coordinación con la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias deberá(n) notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando estos no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos. La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su canje.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

12. REPOSICIÓN DE LOS BIENES: Los bienes rechazados conforme al numeral anterior deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

f

26

11

00000004

00000536

8



ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
57	040.000.02 02.00	Diazepam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg.	Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	120

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Villa	HG Xoco
7	15	10	5	2	2	4	2	4	10	8

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Tláhuac	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán	HP Izta cal co	HP Iztapalapa
3	7	4	1	1	1	2	1	1	1	1

HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa	Tox. V Carranza	Tox. Xochimilco	Hospital Oncológico para la Mujer
1	1	1	1	1	5	10	6	2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
58	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiopental sódico 0.5 g.	Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.	350

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Xoco	HG Cuajimalpa
6	60	7	90	10	15	5	5	10	20	5

HG Topilejo	HMP Xochimilco	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán	HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S Juan de Aragón
10	5	5	2	1	2	2	5	25	5	10

HP Tacubaya	HP Villa
5	40

22 000000

00000538



ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
59	040.000.0226.00	Ketamina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina.	Envase con un frasco ampula de 10 ml.	460

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Xoco	HG Cuajimalpa
30	30	12	40	15	30	2	8	30	20	30

HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuauhtémoc	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Nicolás M. Cedillo	HMI Tláhuac	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán	HP Iztacalco
4	6	20	1	5	10	15	5	4	2	1

HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S. Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa
2	30	40	5	10	45	8

00000539



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
62	040.000.2108.00	Midazolam. Solución inyectable Cada ampollita contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o midazolam 5 mg	Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	670

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco o Medicho	HG Villa	HG Xoco
20	50	50	40	10	50	20	50	50	100	20

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuautepéc	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Nicolás de Cedillo	HP Azcapotzalco	HP Coyoacán
10	15	15	1	1	30	6	3	5	1	5

HP Iztacalco	HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa
2	10	1	30	30	5	20	20

00000000

00000540



ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
94	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg.	Envase con 50 ampollas de 1 ml.	35

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena Mensual	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Xoco	HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas
3	1	2	2	1	2	1	3	1	5	1

HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuautepéc	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Nicolás de Cedillo	HMI Tláhuac
2	2	2	2	2	1	1	1

00000000

00000541



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NO. 30001122-018-2024
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
95	040.000.2098.00	Buprenorfina. Parche. Cada parche contiene: buprenorfina 20 mg.	Envase con 4 parches.	380

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco Medio	HG Villa	HG Xoco
17	60	30	20	3	10	20	5	60	50	50

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	CH Emilia no Zapata	HMI Nicolás M Cedillo	HP Moctezuma	HP S Juan de Aragón	HP Tacubaya	Tox. Xochimilco	Hospital Oncológico para la Mujer
10	4	5	1	1	2	1	3	2	1	25

1A000000

00000542



ANEXO A. DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Partida	Clave Compendio (CSG)	Descripción (Principio activo, concentración, forma farmacéutica).	Presentación. (Unidad de medida)	CANTIDAD ESTIMADA MENSUAL
98	040.000.4057.00	Midazolam. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam o midazolam 15 mg.	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	11,397

HE Belisario Domínguez	HG Balbuena	HG E. Cabrera	HG Iztapalapa	HG Milpa Alta	HG Rubén Leñero	HG Ticomán	HG Tláhuac	HG Ajusco o Medicho	HG Villa	HG Xoco
500	1,600	1,500	700	100	500	400	320	500	600	1,800

HG Cuajimalpa	HG Gregorio Salas	HG Topilejo	HMP Xochimilco	HMI Cuauhtémoc	CH Emiliano Zapata	HMI Inguarán	HMI Magdalena Contreras	HMI Nicolás de Cedillo	HMI Tláhuac	HP Azcapotzalco
1,500	200	300	50	5	100	10	10	5	5	5

HP Coyoacán	HP Iztacalco	HP Iztapalapa	HP Legaria	HP Moctezuma	HP Peralvillo	HP S Juan de Aragón	HP Tacubaya	HP Villa	Tox. V Carranza	Tox. Xochimilco
80	5	40	90	120	30	40	95	55	30	2

Hospital
Oncológico para
la Mujer

100

00000543



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PUEBLO MAYA
DETALLADO Y JERARQUICO
DEL MUNDO

ANEXO 2 COSTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



ANEXO 2 COSTOS

PTDA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
44	010.000.4154.00	2531000550	4154	Vasopresina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI	Envase con una ampolleta	5,800	\$592.67	\$3,437,486.00
							SUBTOTAL	\$3,437,486.00
							IVA	\$0.00
							TOTAL	\$3,437,486.00

"EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$859,371.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,437,486.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO NO GRAVAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.